COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA MC – 002 – 2025
No. interno J – 025 – 2025
(09 de abril de 2025)

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S.

Señores
LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 804010955-8
REPRESENTANTE LEGAL: JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO
IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 37.829.296 de Bucaramanga (Santander)
DIRECCION: Calle 22 # 14 – 22- Barrio Granada.
CIUDAD: Bucaramanga (Santander)
TELEFONO: 6076840425 /3152149923
EMAIL: edsamericana@gmail.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.012, subrogado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2.011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC No. 002 DE 2025**, cuyo **OBJETO** consiste en: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.**

EL CONTRATISTA DEBERÁ: Cumplir con cada una de las obligaciones dispuestas en la invitación y el comunicado de aceptación, para proceder a cancelar el valor del servicio el Contratista quien deberá presentarse la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.

La propuesta presentada por **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S. con NIT** 804010955-8**,** es por **VALOR** de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($29.778.427,oo)** incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley, es **ACEPTADA** por el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN",** establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza No. 008 de marzo 28 de 2.017, Representado Legalmente por **NESTOR AUGUSTO SALCEDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.200.821 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y como tal es el contratante.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los fines y efectos jurídicos de la presente contratación, LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**. con NIT** 804010955-8**,** cuya representante legal es JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO, identificada con CC. No. **:** 37.829.296 de Bucaramanga (Santander), DIRECCION: Calle 22 # 14 – 22- Barrio Granada de Bucaramanga (Santander), e-mail: edsamericana@gmail.com**,** se acoge a las siguientes estipulaciones contractuales:

El Instituto convocó mediante **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.**

1) ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento del objeto fijado, contratista deberá realizar el suministro de combustible (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), para los siguientes vehículos y planta eléctrica de emergencia, propiedad del IDESAN:

1. CAMPERO MONTERO MITSUBISHI DE PLACA OKZ 235
2. CAMPERO TOYOTA PRADO DE PLACA OGW 156
3. MOTOCICLETA YAMAHA LINEA YBR – 125 DE PLACA BIG 76D.

4. De igual manera, a la planta eléctrica de emergencia marca KOHLER de 180w con motor JOHN DEERE modelo 6076 FT DIESEL y su respectiva automática TELEMECANIQUE.

Cuyo presupuesto y cuantía es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD en GALONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	1345,3	$18.739.oo	$25.209.577.oo
2	ACPM	390,5	$11.700.oo	$4.568.850.oo
			Total	$29.778.427.oo

DESCRIPCION TECNICA:

Para el cumplimiento, por parte del Contratista, de los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Suministro, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento, el alcance del objeto del Contrato de Suministro que se pretende contratar incluye las siguientes actividades, sin limitarse:

1) Suministrar el combustible al Instituto de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato de conformidad con las condiciones, fechas y cantidades autorizadas por el supervisor del Contrato.
2) Remitir las facturas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Supervisor del contrato, adjuntando el certificado de paz y salvo de los aportes en los pagos de seguridad social integral.
3) Entregar al supervisor los primeros cinco (5) días de cada mes, el registro en listado de cada uno de los suministros realizados con su respectiva cuenta de cobro o factura, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto el contratista debe remitir indicación de los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir.
4) Prestar el servicio de atención las 24 horas del día, en 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles, ACPM y aceite para motores o Petrodiésel cuando la entidad lo requiera, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicios o de la infraestructura del contratita y demás.
5) Mantener convenio o convenios firmados y vigentes con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella, con el fin de garantizar la prestación del servicio y el suministro de combustibles, cuando la sede principal del contratista no permita cumplir con el objeto del contrato.
6) Mantener en perfecto uso mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y para la motocicleta que se encuentra al servicio del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, uno surtidor para gasolina corriente y otro surtidor para ACPM.
7) Suministrar combustibles microfiltrados con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua y otras impurezas.
8) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9) Cumplir con las normas sobre el uso de alcoholes carburantes, de estímulos para la producción, comercialización, consumo y de ley.
10) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la identificación del vehículo con la placa y el kilometraje actualizado antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético o de control que se establezcan.
11) Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por la entidad legal competente.
12) Suministrar el combustible al Instituto de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato y de conformidad con las condiciones, fechas y cantidades autorizadas por el Supervisor del Contrato.
13) Presentar informe al supervisor del contrato sobre el registro del SISTEMA DE CONTROL CHIP con la relación del monitoreo del consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y verás.
14) Instalar en cada vehículo el chip de control y deberá ser retirado a la finalización del plazo del contrato, relación de cupo de galones autorizados, placa del vehículo, el kilometraje que registra el consecutivo de cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro.
15) Relación consecutiva de las tiqueteras para la prestación del servicio que sean necesarias para el control de solicitud de suministro de combustible para cada automóvil, motocicleta y planta eléctrica.

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

16) Informe escrito con un cuadro el cual contenga la relación del consumo de combustible y servicios entregado a cada vehículo automotor y motocicleta identificado con número de placa.
17) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN para la ejecución y supervisión de contrato.

2) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 0000005845 del 13 de marzo de 2025, expedido por el Coordinador Financiero y Administrativo del IDESAN, correspondientes al rubro presupuestal de COMPRA DE COMBUSTIBLE No. 2.1.2.02.01.003.004.

3) CLASE DE CONTRATO: Suministro.

4) VALOR DE LA OFERTA: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($29.778.427,oo) incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley.

5) FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: por actas parciales deacuerdo al avance de los mantenimientos correctivos y preventivos, los valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El valor al que se refiere el presente ítem será cancelado por el IDESAN en peso colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

6) PLAZO: El plazo estipulado para su ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

7) LUGAR: Calle 48 No 27 – A - 48 Bucaramanga (Santander).

8) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia:
a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
d) Garantizar la calidad de las actividades contratadas y responder por ellos;
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
i) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
j) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
k) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Suministrar el combustible al Instituto de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato de conformidad con las condiciones, fechas y cantidades autorizadas por el supervisor del Contrato.
- Remitir las facturas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Supervisor del contrato, adjuntando el certificado de paz y salvo de los aportes en los pagos de seguridad social integral.
- Entregar al supervisor los primeros cinco (5) días de cada mes, el registro en listado de cada uno de los suministros realizados con su respectiva cuenta de cobro o factura, relacionando fecha, hora de

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto el contratista debe remitir indicación de los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir.

- Prestar el servicio de atención las 24 horas del día, en 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles, ACPM y aceite para motores o Petrodiésel cuando la entidad lo requiera, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicios o de la infraestructura del contratita y demás.
- Mantener convenio o convenios firmados y vigentes con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella, con el fin de garantizar la prestación del servicio y el suministro de combustibles, cuando la sede principal del contratista no permita cumplir con el objeto del contrato.
- Mantener en perfecto uso mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y para la motocicleta que se encuentra al servicio del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, uno surtidor para gasolina corriente y otro surtidor para ACPM.
- Suministrar combustibles microfiltrados con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua y otras impurezas.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con las normas sobre el uso de alcoholes carburantes, de estímulos para la producción, comercialización, consumo y de ley.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la identificación del vehículo con la placa y el kilometraje actualizado antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético o de control que se establezcan.
- Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por la entidad legal competente.
- Suministrar el combustible al Instituto de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato y de conformidad con las condiciones, fechas y cantidades autorizadas por el Supervisor del Contrato.
- Presentar informe al supervisor del contrato sobre el registro del SISTEMA DE CONTROL CHIP con la relación del monitoreo del consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y verás.
- Instalar en cada vehículo el chip de control y deberá ser retirado a la finalización del plazo del contrato, relación de cupo de galones autorizados, placa del vehículo, el kilometraje que registra el consecutivo de cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro.
- Relación consecutiva de las tiqueteras para la prestación del servicio que sean necesarias para el control de solicitud de suministro de combustible para cada automóvil, motocicleta y planta eléctrica.
- Informe escrito con un cuadro el cual contenga la relación del consumo de combustible y servicios entregado a cada vehículo automotor y motocicleta identificado con número de placa.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN para la ejecución y supervisión de contrato.

9) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

En el presente proceso de selección de mínima cuantía, el IDESAN:

a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
b) Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
c) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

10) MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el IDESAN impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1000), sin que esta sobrepase del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Artículo No. 77 de la Ley 80 de 1.993. Previamente a la imposición de la multa, el IDESAN requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales**.**

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

11). GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, por tanto, la entidad requiere que constituya a favor del IDESAN, las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

12) PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del INSTITUTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El IDESAN terminará de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/FT.

13) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

14) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos dispuestos en el Decreto No. 1716 del 2.009.

15) RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto.

16) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

17) LIQUIDACIÓN FINAL: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y el Artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe final completo y discriminado sobre el cumplimiento del objeto de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

18) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán registrados en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual, con los documentos originales expedidos por el Instituto para la suscripción del contrato los cuales reposarán en el archivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”.

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

19) PROTECCIÓN DE DATOS: DE CALIDAD DE RESPONSABLE: EL CONTRATISTA someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de EL CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE manifiesta poseer la autorización para el tratamiento de los datos personales de sus empleados conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, suprimidos, circulados a terceros, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de EL CONTRATANTE. **DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

20) DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Capitulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. EL CONTRATANTE conoce y leído la Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA** faculta a EL CONTRATANTE para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación de la operación en sitio. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE. **DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA deberá dejar la constancia o prueba de la implementación de procedimientos de seguridad sobre las bases de datos personales propiedad de EL CONTRATANTE, que esté almacenando. Estos procedimientos deberán garantizar la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

21) MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS Y NO FINANCIACIÓN A TERRORISMO: Con la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento el contratista que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, de financiación de terrorismo, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

22) FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA de acuerdo a su registro en SECOP II acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

23) PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de IDESAN, quien se reserva los derechos patrimoniales, por lo que el CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad Estatal. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

24) DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio, con el procedimiento legal establecido.

25) SUPERVISOR: Titular del cargo del Jefe de la Oficina de Planeación e Inventarios del IDESAN

La propuesta presentada por LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**. con NIT** 804010955-8**,** cuya representante legal es JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO, identificada con CC. No. **:** 37.829.296 de Bucaramanga (Santander), DIRECCION: Calle 22 # 14 – 22- Barrio Granada de Bucaramanga (Santander), e-mail: edsamericana@gmail.com**,** es Aceptada por **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" con NIT 890.205.565-1,** la cual forma parte integral del presente contrato y como tal, obliga a las partes.

En constancia se firma en Bucaramanga, 09 de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO.
NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente

ELABORÓ: ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON – CPS – ABOGADO DELEGADO FOINSEP O.C.
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ – JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN E INVENTARIOS
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: BENJAMIEN EDUARDO HERRERA JAIMES – COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @